

Los Andes, Nariño, julio 09 de 2020.

Señores:
**CAMARA DE COMERCIO,
FONTUR,**
Sede San Juan de Pasto.

Derecho de Petición: Art. 23 C.N.

MARIA ESPERANZA DEL CARMEN PANTOJA NOGUERA, identificada con cedula de ciudadanía número 27.332603 expedida en Mallama Nariño. Muy respetuosamente me dirijo a ante su Entidad, y sección jurídica, con el fin de exponer y solicitar lo siguiente:

HECHOS:

Soy representante legal del establecimiento de prestación de servicios HOTEL DANIELS PLAZA, ubicado en el Municipio de Los Andes, Nariño, Con Nit 27332603-4 con registro Nacional de Turismo No. 73694 inscrito desde el 04-08- 2019.

El pasado mes de febrero de 2020, vino hasta Sotomayor, Municipio de Los Andes, funcionarios de Cámara de Comercio para la renovación de la matrícula mercantil y demás aspectos de competencia de dicha entidad, a quienes personalmente les solicité la renovación o asesoría para la renovación de la autorización de Turismo y Hotelería, sin embargo no tuve ninguna respuesta, y la única manifestación de parte fue que no sabían sobre dicho trámite.

Como representante Legal de Establecimiento HOTEL DANIELS PLAZA, por parte de FONTUR, fui notificada para el pago de Parafiscales, lo cual lo realice cancelando lo relacionado al año 2019 y el primer trimestre de 2020, sin que por parte de dicha entidad, se me informe que debía realizar renovación de Autorización de Hotelería y Turismo, o que se ha dado prorroga para el trámite.

El pasado día 4 de julio de 2020, mediante Correo Electrónico se me informa que el HOTEL DANIELS PLAZA, se encuentra suspendido por NO RENOVACION DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, situación que desde todo punto de vista no comparto y rechazo.

Como es de conocimiento general desde el mes de marzo del presente año, hasta la fecha el País, y por ende los entes regionales y municipales, nos encontramos en emergencia Sanitaria, lo que ha impedido que las actividades económicas y muchas entidades se esté prestando el servicio de manera habitual, y muchas Instituciones, empresas y entidades se han limitado a que los tramites se realicen de manera virtual, sin tener en cuenta las condiciones geográficas y de distancia hasta las ciudades donde hay tecnología,

En mi caso particular, soy una persona, que superó los 60 años, que vivo sola, tengo limitaciones físicas para la movilidad (Enfermedad de Parkinson), y difícilmente tengo acceso y conocimiento en manejo de medios tecnológicos y redes sociales; sumado a ello, la falta de prestación de servicios en los establecimientos que tienen servicio de internet y papelerías lugares que prestan ese servicio; también desde el Municipio de Los Andes a la ciudad de Pasto, no se ha habilitado el servicio de transporte público, por tal razón desde que se empezó la cuarentena obligatoria no he salido a la ciudad de Pasto y por mi edad en el municipio está restringida la salida a la calle.

En el municipio de Los Andes, los Hoteles, y Residencias desde que se empezó la cuarentena se encuentran sin prestar el servicio, y aún se encuentran cerrados por cuanto, no se cuenta con orden para el funcionamiento y dicha situación se constituye en un atraso económico.

También mediante llamada telefónica, se me entera que el HOTEL DANIELS PLAZA SE ENCUENTRA SUSPENDIDO EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, porque no se ha realizado la renovación, y que debo de cancelar una sanción que se me ha impuesto por un SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL, y que hasta que no cancele no tengo derecho a renovar la autorización, situación que es ilógica y que considero injusta y lesiva para mi situación .

SOLICITUD:

Por lo expuesto, de manera urgente y prioritaria, solicito se ME EXONERE DE LA SANCION PECUNIARIA que se dice se me ha impuesto, y se levante toda medida de restricción para poder realizar la renovación.

ANEXOS:

Copias de pagos de parafiscales.
Decretos Municipales donde se demuestra que no se encuentra en funcionamiento desde el pasado mes de marzo de 2020.
Copia de renovación de matrícula mercantil.
Copia de informe de suspensión. (Correo no deseado).

SUSTENTO EN DERECHO:

Art. 23 C.N. De Colombia.
Art. Del 5 al noveno del Código Contencioso Administrativo.
Normatividad emitida por emergencia Sanitaria.
Demás normas que por analogía sean procedentes y conducentes.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en EL Municipio de Los Andes- Nariño en Sotomayor, Barrio Araujo, HOTEL DANIELS PLAZA Calle 5 Número 4-46 .
Correo electrónico esperancitapantoja@hotmail.com
Al teléfono móvil 3103658759.

Cordialmente,



MARIA ESPERANZA DEL CARMEN PANTOJA NOGUERA.
C.C.No. 27.332.603 DE MALLAMA.

RESPUESTA



130-41.1

San Juan de Pasto, 29 de julio de 2020

Señora:
MARÍA ESPERANZA DEL CARMEN PANTOJA NOGUERA.
Hotel Daniels Plaza
esperancitapantoja@hotmail.com
Calle 5 números 4 -46
Los Andes - Nariño

Asunto: Renovación Registro Nacional de Turismo – RNT
Cordial saludo,

Por medio del presente y siguiendo lo establecido por medio de la línea jurisprudencial fijada por la Corte Constitucional con respecto al Derecho de Petición, la Cámara de Comercio de Pasto da respuesta al correo electrónico de fecha 5 de junio de 2020, cuyo alcance tendrá los efectos previstos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y se orientará por lo regulado en el Decreto 491 de 2020 en lo relacionado al derecho de petición, en vista de todo lo anterior se procederá dar respuesta en los siguientes términos:

De manera inicial se informa que, de los registros que reposan en la Cámara de Comercio de Pasto se evidencia que en el Registro Nacional de Turismo – RNT se cuenta con el registro número 73694, el cual pertenece al establecimiento de comercio HOTEL DANIELS PLAZA el cual se encuentra inscrito desde el 17 de julio de 2019, hay que hacer una pausa para mencionar que, el día 17 de julio 2019 se envió correo electrónico a la siguiente dirección esperancitapantoja@hotmail.com informando la inscripción en el registro RNT así mismo se informa de las obligaciones que se generan y sus consecuencias, el cual se cita a continuación:

"El prestador cumple con requisitos para la inscripción conforme lo establece el Decreto 2063 de 2018 y Decreto 229 de 2017, por lo tanto se realiza la anotación de inscripción en el registro.

SE RECOMIENDA descargar imprimir y ubicar en el lugar visible del establecimiento de comercio el certificado del RNT.

SE RECUERDA que este registro debe ser renovado para el año de 2020 dentro del periodo de 01 de enero a 31 de marzo, se informa que la no renovación genera una multa a favor de Fontur por valor de un salario mínimo, lo anterior conforme lo establece el Decreto 229 de 2017.

SE RECUERDA realizar la contribución parafiscal ante FONTUR de forma oportuna cada trimestre" (subraya y negrita propios)

Lo anterior permite evidenciar que ya se tenía conocimiento suficiente y con una antelación prudencial del deber legal de renovar el registro de RNT, así mismo se debe mencionar que el procedimiento de inscripción como su renovación se realiza de manera virtual, por lo tanto no existe obligación de comparecer de manera presencial ante la Cámara de Comercio.

Ahora bien, continuado con los comentarios hechos en el escrito, se debe abordar la manifestación lo relacionado con la presencia de los funcionarios de la Cámara de Comercio en su municipio, los cuales hicieron presencia en el mes de febrero, de manera inicial se debe mencionar que los funcionarios se encuentran capacitados para dar asesoría en los 9 registros públicos que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES, por lo tanto resulta extraño que ellos no den respuesta y que desconozcan como asesorar, así mismo cabe mencionar que la Cámara de Comercio de Pasto realizó cámara móvil en el Municipio de los Andes Sotomayor los días 26, 27 y 28 de febrero, dicho servicio se prestó teniendo en cuenta un gran despliegue en medios de comunicación con el fin de informar los días que la entidad haría presencia en su municipio, así mismo se informaron los servicios que se iban a brindar, por lo tanto se evidencia que esta entidad desplegó recursos de personal y dio información por medio de comunicación masiva, con el fin de brindar asesoría, información, recaudo y demás funciones de los registros en su municipio, se debe recalcar que, fueron 3 días en los cuales se pudo acercar a realizar las preguntas necesarias con el fin de obtener la orientación necesaria para realizar su renovación del RNT.

Continuando con las observaciones hechas en su oficio se debe mencionar que, desde la inscripción en el RNT se le informó de la consecuencia negativa por no renovar el RNT, por lo tanto existe suficiente conocimiento sobre la repercusión de no renovar el dicho registro, así mismo se debe poner en su conocimiento que el Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 229 de 2017 el cual en su artículo 2.2.4.1.3.2. establece de manera clara que para proceder a reactivar un registro del RNT, el cual que se encuentra suspendido, deberá pagar una multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente a favor del Fondo Nacional de Turismo, conforme con lo previsto en el parágrafo 6 del artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, por lo tanto se puede concluir que existía suficiente conocimiento de las consecuencias por no renovar un RNT, además se debe agregar que el desconocimiento de la Ley no es excusa para su no cumplimiento.

Ahora bien, en lo relacionado con el tiempo necesario para realizar la renovación del RNT y sus prórrogas, se debe tener en cuenta que este registro está listo para realizar su renovación desde el primer (1º) día de enero hasta el 31 de marzo de 2020, sin embargo como ya se conoce, se presentó la pandemia actual de Covid-19, lo cual conllevó a realizar un aislamiento y cierre actividades, no obstante lo anterior el aislamiento se realizó el día 17 de marzo en virtud del Decreto 417 de 2020, es decir, faltando 14 días para finalizar la renovación, por lo tanto hubo oportunidad suficiente de realizar la renovación del RNT ya que hasta la fecha del Decreto 417 ya habían transcurrido 2 meses y 17.

En lo relacionado con las prórrogas dadas para renovar se debe informar que en virtud del Decreto 434 de 19 de marzo de 2020, se amplió el termino para renovar los registros que

integran el RUES hasta el 3 de julio del presente, por lo tanto se contó con el tiempo necesario para ingresar a la página web de la entidad con el fin de realizar el procedimiento de renovación del RNT.

Con respecto a la petición de exonerar del pago de la multa a favor de del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, se debe mencionar que la Cámara de Comercio no cuenta con dicha función, por lo tanto se recomienda poner en conocimiento de lo anterior al Fondo Nacional de Turismo – FONTUR para que ellos tengan en cuenta las condiciones de los prestadores turísticos de sus municipio y puedan tomar las medidas necesarias.

Por ultimo resumiendo y concluyendo, se informa que si bien se presentó la pandemia Covid -19, desde el 01 de enero hasta el 17 de marzo se presentó atención presencial en la Cámara de Comercio de Pasto como en sus seccionales, así mismo se informa que si bien por situaciones de geografía y distancias, no es posible acercarse a las oficinas de la entidad, este ente registral hizo presencia en su municipio los días 26, 27 y 28 de febrero, por lo tanto se pudo obtener la información necesario, así mismo se debe agregar que desde la el 17 de marzo hasta el 3 de julio hubieron más de 3 meses en los cuales se pudo realizar el trámite de renovación de manera virtual, de la misma manera cabe agregar que las Cámaras de Comercio no tienen función de eximir de los pagos por multa a Fontur, situación que se conocía con suficiente antelación desde la inscripción en el RNT.

Atentamente,


DANIEL ERASO CANAL
Director Departamento Jurídico y
De Registros Públicos.

Proyecto: Fabián D. ortega B.